

Crédito: 76300.  
Programa: 22C.  
Finalidad: Construcción.  
Importe: 3.000.000.

Beneficiario: Asoc. Padres de F. Psíquicos.  
Localidad: Algeciras.  
Crédito: 78100.  
Programa: 22P.  
Finalidad: Construcción.  
Importe: 3.000.000.

Cádiz, 11 de octubre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001 para el Sector de Menores.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, se hace pública la subvención siguiente:

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.11.78300.22.B.6.

Beneficiario: Fundación Márgenes y Vínculos Centro de Tratamiento Terapéutico.

Localidad: Benalup.

Modalidad: Reforma.

Cuantía subvencionada: 4.993.800 ptas.

Cádiz, 11 de octubre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

## CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 31 de octubre de 2001, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de La Carolina, correspondiente al ejercicio 1997.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

*EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 6700/2000. (PD. 3228/2001).*

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 6700/2000 dimanante de los autos de juicio verbal núm. 855/98, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Sevilla, promovidos por Patria Hispana, S.A., contra Ricardo Suárez Sosa, Enrique Rafael Tello Flores, Patricia Clarasó Estévez, Europa Seguros, S.A., y Carmen Urbano Agudo, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 2001, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de Patria Hispana, S.A., contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 20 de Sevilla en los autos número 855/98 con fecha del 26.6.2000, y confirmamos íntegramente la misma por sus propios fundamentos, con expresa imposición de costas de esta alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s Enrique Rafael Tello Flores y doña Patricia Clarasó Estévez extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a catorce de noviembre de dos mil uno.- El Secretario. El Magistrado Ponente.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 259/2001. (PD. 3193/2001).*

Plaza de la Constitución, s/n, 1.ª planta.

Fax: Tel.: 957/00.24.17/18.

NIG: 1402100C20010002993.

Procedimiento: J. Verbal (N) 259/2001. Negociado: R2. Sobre:

De: Doña María Carretero García.

Procuradora: Sra. González Santa-Cruz, Inés.

Letrado/a: Sr./a.

Contra: ASPROMI.

Procurador/a: Sr./a.

Letrado/a: Sr./a.

En el procedimiento J. Verbal (N) 259/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Córdoba, a instancia de María Carretero García, contra ASPROMI, sobre Desahucio local de negocio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA

En Córdoba, a diez de octubre de 2001.

Vistos por la Ilma. Sra. Doña Mónica Céspedes Cano, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Córdoba y su partido los precedentes autos de juicio verbal número 259/01, seguidos a instancia de doña María Carretero García, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Inés González Santa Cruz, asistida de Letrado Sr. del Rey Puyou, contra la Asociación para la Protección de Minusválidos (ASPROMI), sobre resolución de contrato de arrendamiento.